



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 525 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1746-24 CD 59/24 - COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO GENERAL
(ADJUDICACIÓN)

VISTO, el expediente N°1746- 2024-AME-DDME-SAJI de fecha 17 de julio de 2024, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General y Jefatura de Gabinete N° 256/24 de fecha 07 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 59/24, cuyo objeto es la “Compra de Materiales Eléctricos para Mantenimiento General”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsas abreviadas por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Electricidad Chiclana SRL e Ylum SA;

Que, previo corresponde mencionar que, de acuerdo a la intimación cursada y al apercibimiento bajo el que fuera cursada, corresponde desestimar la oferta presentada por Ylum SA por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;



Que, en congruencia con lo requerido por el área solicitante y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01, correspondería dejar sin efecto renglón 48, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, a su turno, correspondería declarar desiertos los renglones 11, 14, 23, 24, 25, 28, 31, 34, 37 y 40 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí licitados y declarar fracasados los renglones 13, 42 y 64 por no haberse recibido ofertas en condiciones de resultar adjudicadas.

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo y demás constancias obrantes en autos, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°59/24 cuyo objeto es la "Compra de Materiales Eléctricos para Mantenimiento General", en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10,12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66, a la oferta presentada por la firma Electricidad Chiclana SRL - CUIT 30-71567443-9, por un monto total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta (\$ 4.904.880,00), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2024 - 904 - DAJ-SAJI;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°59/24 cuyo objeto es la "Compra de Materiales Eléctricos para Mantenimiento General", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°59/24 cuyo objeto es la "Compra de Materiales Eléctricos para Mantenimiento General", en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10,12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66 a la oferta presentada por la firma Electricidad Chiclana SRL - CUIT 30-71567443-9, por un monto total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta (\$ 4.904.880,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por Ylum SA por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto el renglón 48 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 5º: Declarar desiertos los renglones 11, 14, 23, 24, 25, 28, 31, 34, 37 y 40 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí licitados y fracasados los renglones 13, 42 y 64 por no haberse recibido ofertas en condiciones de resultar adjudicadas, conforme Art. 31 del Anexo I de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.



ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 3-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas